JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210081000

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico presentado escrito de contestación de curador y vencido termino de emplazamiento al demandado, José Marcos Diaz Sanabria, sin que compareciera, la Juez Resuelve:

1.Para todos los efectos legales tener por contestada la demanda por el curador ad litem a las personas indeterminadas quien propuso la excepción genérica.

2. Por economía procesal designar al demandado, José Marcos Diaz Sanabria, al curador ad litem Julio Cesar Parra Hincapie, quien se encuentra representando a los indeterminados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.) y efectuar la notificación del auto admisorio, demanda y anexos así como de esta decisión.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 209 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15– diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria